

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77318653469

SECURITY INTERNACIONAL SPA 76.452.179-K AV APOQUINDO #3150 LAS CONDES, SANTIAGO SOCIEDAD DE INVERSIONES

AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Providencia, 11/03/2019

RES. EX. N° 77319092354 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 12/10/2018, efectuada por el contribuyente (CONTRICTION DE LA SECURITY INTERNACIONAL SPA, RUT. N° 76.452.179-K, con domicilio en Avenida Apoquindo N°3150, Oficina 1401, comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del articulo 6 y articulo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la sociedad Security Internacional SPA, RUT. N° 76.452.179-K, se constituyó como Sociedad por Acciones por Escritura Pública, Repertorio N° 17.891-2016 de 21/11/2016, suscrita en la 18° Notaria de Patricio Zaldívar Mackenna, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 30/11/2016, a fojas 88901 número 47992, y publicado en el Diario Oficial el 09/12/2016.

De acuerdo a sus estatutos, la sociedad tiene por objeto: La administración con fines rentísticos de todo tipo de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles, por cuenta propia o ajena, tanto en Chile como en el extranjero; la inversión permanente o de renta, en todo tipo de sociedades, ya sea a través de su constitución o a través del ingreso a sociedades ya constituidas, pudiendo incluso asumir su administración, todo lo anterior, tanto en Chile como en el extranjero; la prestación de servicios de administración de empresas; la enajenación a cualquier título de los bienes indicados o percibidos al tiempo de la enajenación, y la explotación de los frutos civiles o naturales de los bienes adquiridos por la sociedad.

- 2.- Que la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 20/12/2016, en el Giro de "Sociedad de Inversiones".
- 3.- Que, de acuerdo a su solicitud, el requirente fundamenta su petición amparado en el cumplimiento por parte de la sociedad de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c), del N°2, del artículo 18 del Decreto Ley 830 de 1974, de acuerdo al siguiente análisis:
- 3.1.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° N° 2, letra a) del Código Tributario, la sociedad se constituyó con un capital de USD \$10,000 dividido en mil acciones nominativas, ordinarias, de una sola y misma serie y sin valor nominal.

Posteriormente, con fecha 22/03/2018, acordó aumentar su capital en la suma de USD \$5,000,000. Dicha modificación fue efectuada en la 33° Notaría de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, a través del Repertorio N°4.929-2018.

Finalmente, con fecha 27/07/2018 la sociedad acordó aumentar su capital en la suma de USD \$47,000,000, dicha modificación fue efectuada en la 33° Notaría de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, con Repertorio N°13.569-2018.

3.2. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° N° 2, letra b) del Código Tributario, la sociedad a través del primer aumento de capital, suscribió un contrato de mutuo con Inversiones Security Perú SAC, el cual fue protocolizado en la 33° Notaria de Iván Torrealba Acevedo, a través del Repertorio N°5.088-2018 con fecha 23/03/2018.

Posteriormente, la sociedad otorgó un préstamo por USD \$4,690,563; a Inversiones Security Perú SAC, a través del Repertorio N°5.088-2018, de fecha 23/03/2018.

Finalmente, la sociedad suscribió un contrato de compra ventas de Inversiones Security Perú SAC, con Seguros de Vida Security Previsión S.A. por la suma de S/100.000.000 (Cien millones de soles peruanos), acreditando dicha inversión, con Informe de Evaluación Independiente, emitido por PKF Chile Finanzas Corporativas.

- 3.3.- Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° N° 2, letra c) del Código Tributario, la sociedad estableció como objeto; la administración con fines rentísticos de todo tipo de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles, por cuenta propia o ajena, tanto en chile como en el extranjero; la inversión permanente o de renta, en todo tipo de sociedades, ya sea a través de su constitución o a través del ingreso a sociedades ya constituidas, pudiendo asumir la administración, todo lo anterior, tanto en Chile como en el extranjero, estableciéndose de esta forma, que los ingresos percibidos por la sociedad, serán casi en su totalidad, en dólares de los Estados Unidos de América
- 4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:
- Copia de Constitución de la sociedad, otorgada en la 33° Notaría Pública Patricio Zaldívar Mackenna, Repertorio N° 17.891-2016, con fecha 21/11/2016.
- Copia de protocolización del extracto de constitución de la Sociedad, con Repertorio N°19.516-2016, con fecha 09/12/2016.
- -Copia de inscripción en el Registro de Comercio a fojas N°88.901 número 47.992 y copia de publicación en el Diario Oficial con fecha 09/12/2016.
- Copia de reducción a escritura pública, otorgada en la 33° Notaría Pública de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, con Repertorio N° 4.929-2018 con fecha 22/03/2018.
- Copia del extracto de modificación, otorgada en la 33° Notaría Pública de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, con Repertorio N° 6.627-2018 con fecha 13/04/2018.
- Copia de reducción a escritura pública, otorgada en la 33° Notaría Pública de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, con Repertorio N° 13.569-2018 con fecha 27/07/2018.
- Copia del extracto de modificación, otorgada en la 33° Notaría Pública de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, con Repertorio N° 14.141-2018 con fecha 07/08/2018.
- Copia del extracto de rectificación, otorgada en la 33° Notaría Pública de Santiago de Iván Torrealba Acevedo, con Repertorio N° 14.863-2018 con fecha 17/08/2018.
- Estado de cuenta corriente, correspondiente al Banco Security, N° 917016305 de fecha 29/03/2018.
- Estado de cuenta corriente, correspondiente al Banco Security, Nº 917016305 de fecha 31/07/2018.
- Copia del contrato Mutuo de la sociedad a Inversiones Security Perú SAC; otorgada en la 33° Notaría de Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 5.088-2018 con fecha de 23/03/2018.
- Copia de Declaración y pago de Impuesto de Timbres y Estampillas, con Repertorio N°5.088 con fecha 23/03/2018.
- Copia de los Estados de Situación Financiera al 31/07/2018.
- Copia de los Estados de Situación Financiera al 31/12/2017.
- Copia de Swift de pago por USD \$4.675.000, con OMD 293629 de fecha 23/03/2018.
- Copia de hecho esencial de Seguros Vida Security Previsión S.A, con fecha 12/06/2018.
- Copia de hecho esencial de Seguros Vida Security Previsión S.A, con fecha 29/06/2018.
- Copia de hecho esencial de Seguros Vida Security Previsión S.A, con fecha 06/07/2018.
 Copia de hecho esencial de Seguros Vida Security Previsión S.A, con fecha 25/07/2018.
- Copia de hecho esencial de Seguros Vida Security Previsión S.A, con fecha 30/07/2018.
- Copia de contrato de compraventa de acciones entre Seguros Vida Security Previsión S.A y Security Internacional SPA, con fecha 27/07/2018.
- Copia de Informe de Evaluación Independiente de Seguros Vida Security Previsión S.A, emitido por PKF Chile Finanzas Corporativas, con fecha 28/06/2018.
- -Copia de detalle de inversiones no previsionales, con fecha 11/09/2018.
- 5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios

de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

- 6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".
- 7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N° 62 del 14/05/2008.
- 8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.
- 9.- Que, analizados los antecedentes aportados por la solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N° 2, letra a), b) y c), del artículo N° 18 del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad SECURITY INTERNACIONAL SPA, RUT. N° 76.452.179-K, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01/01/2019, según lo instruye el artículo 18° N° 2 del Código Tributario y la Res. Ex. SII N° 62, del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL (S) OPECTCA REGIONAL SI

<u>Distribución</u>

Rep. Legal de SECURITY NTERNACIONAL SPA, RUT. N° 76.452.179-K, con

domicilio en Avenida Apoquindo N°3150, Oficina 1401, comuna de Las Condes.

- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Atención y Asistencia